

INFORME N° 36/2026

DE : **ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA**

FECHA : **04 de agosto de 2026**

REF : 1) **Ley N° 21.735 publicada en el Diario oficial de 26 de marzo de 2025.**

2) **Informe N°8 /2025 de 27 de marzo de 2025.**

“Crea un Nuevo Sistema Mixto de Pensiones y Seguro Social en el Pilar Contributivo; Mejora la Pensión Garantizada Universal y establece Beneficios y Modificaciones que indica.”

COTIZACION DE CARGO DEL EMPLEADOR: 3,5% DE LA REMUNERACION DEL MES DE AGOSTO DE 2026.

La ley N° 21.735 relativa a la Reforma de Pensiones, estableció una gradualidad respecto de las cotizaciones de cargo del empleador, permitiendo a las empresas un periodo de adecuación de sus políticas de contratación y gestión a esta nueva normativa, cuyos principales aspectos fueron puesto en su conocimiento mediante **Informe N°8/25** individualizado en la Referencia,

Ahora bien, **a partir de las remuneraciones de agosto de 2026**, cuyas cotizaciones se pagan en septiembre del mismo año 2026, entra en vigencia una nueva etapa de la Reforma de Pensiones. Los principales cambios son la incorporación de la Cotización con Rentabilidad Protegida (CRP) y que el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) pasa a ser recaudado por el Instituto de Previsión Social (IPS) y que, posteriormente, son transferidos al Fondo Autónomo de Protección Previsional.

Al respecto, con estas modificaciones, las cotizaciones previsionales de cargo del empleador **alcanzarán el 3,5% de la remuneración imponible de cada persona trabajadora** respecto de quien exista obligación de cotizar , **en el mes de agosto de 2026** , porcentaje que se distribuirá de la siguiente manera:

- **2,5%** destinado al Seguro Social Previsional, que incluye el SIS y Compensación por Expectativa de Vida (que paga desde agosto de 2025).

ASESORIAS PIMENTEL

ABOGADOS

- **0,9%** correspondiente a la Cotización con Rentabilidad Protegida, mecanismo que también es parte del Seguro Social Previsional.
- **0,1%** para la cuenta de capitalización individual en la AFP, que ya se paga desde agosto de 2025.

Las cotizaciones correspondientes a las **remuneraciones de agosto de 2026** deberán pagarse hasta el **10 de septiembre**, o hasta el **13 de septiembre** de 2026 si el pago se realiza por medios electrónicos.

La implementación de la Reforma de Pensiones continuará desarrollándose gradualmente durante los próximos años, hasta alcanzar un aporte de cargo del empleador de **8,5%** de la remuneración imponible, de acuerdo con el calendario establecido en la Ley N.º 21.735.

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a usted,

M. Cecilia Sánchez Toro
Abogado
Asesorías Pimentel Ltda.